



244

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00100-00
Demandante: Pedro José Mendoza Peñaloza
Demandado: U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales de la Protección Social UGPP

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el esclarecimiento de la verdad, se hace necesario decretar de oficio las siguientes pruebas:

- Por Secretaría OFÍCIESE a la Contraloría Departamental para que remita con destino al presente proceso copia de la historia laboral del demandante señor Pedro José Mendoza Peñaloza identificado con la C.C. No. 13.345.369 de Pamplona, quien según los hechos de la demanda laboró para el Departamento Norte de Santander desde el 12 de abril de 1971.
- Por Secretaría OFÍCIESE a la Biblioteca Departamental Julio Pérez Ferrero, para que remita con destino al presente proceso copia de la historia laboral que reposa en dicha biblioteca del señor Rafael Ángel Rivera Serrano identificado con la C.C. No. 13.225.183 de Cúcuta, quien según la demanda en el año 1971 se desempeñó como Docente en la Escuela La Salle No. 7

Para la práctica de las anteriores pruebas, se concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en 593400, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 ENE 2015

Secretario General